



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002820

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA
COMUNAL DE ANTIOQUIA 2020”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017 y N°14 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Constitucional indica en su Artículo 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; en el Artículo 38 precisa que *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en concordancia con el Artículo 103 al decir que *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria; así mismo el artículo 74 ibídem establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
3. Mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal; es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal, como una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE
ANTIOQUIA 2020"

5. Que de acuerdo con el Literal n, del Artículo 19 de la Ley 743 de 2002, este reconocimiento está dirigido a líderes comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales, y se convierte en el máximo galardón que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y que a diario, realizan las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –ASOCOMUNALES de cada uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia.
6. Que de acuerdo a la ordenanza 65 del 10 enero de 2017, modificada en sus artículos 1°, 2° y 5° a través de la ordenanza 14 del 05 de junio de 2018, dispone "la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria al organismo comunal al que pertenezca el "Gran líder comunal de Antioquia", el reconocimiento no podrá sobrepasar los 38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la cual se contará en su ejecución con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
7. Que de conformidad con el acta de jurados externos entregada a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se indican los siguientes puntajes obtenidos por los nueve (9) preseleccionados, tal como se expone a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Bajo cauca	El Bagre	Servio Nolasco Urzola Muñoz	JAC Vereda la Capilla	448
Magdalena medio	Maceo	Luz Dora Henao Ospina	JAC Vereda San Lucas	447
Nordeste	Vegachí	Rubiela Mejía de la Calle	JAC Vereda el Cascajo	446
Occidente	Cañasgordas	Yeison Úsuga Puerta	JAC Central Urbana Cañas Gordas	443
Suroeste	Jardín	Fabio León Suarez Sánchez	JAC Vereda Verdun	443
Norte	Yarumal	David Albeiro Rojas Rojas	JAC barrio mediaguas	438
Oriente	Rionegro	Amalia Castaño Carvajal	JAC Abreito	436
Valle de aburra	Itagüí	Gabriel Jaime Noreña Ruiz	JAC Barrio San Francisco	423
Urabá	Apartadó	Tulio Ortiz Caraballo	JAC Barrio Obrero	410

8. Que consecuente a la preselección de los nueve (9) líderes y lideresas, el Consejo de Gobierno departamental, quien fue designado por Ordenanza departamental como segundo jurado, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en los lineamientos, eligió como Gran Líder Comunal de Antioquia 2020 al señor **SERVIO NOLASCO URZOLA**, representante del municipio del Bagre, subregión del bajo cauca, acorde a la siguiente puntuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2020"

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Bajo cauca	El Bagre	Servio Nolasco Urzola Muñoz	JAC Vereda la Capilla	261
Magdalena medio	Maceo	Luz Dora Henao Ospina	JAC Vereda San Lucas	257
Nordeste	Vegachí	Rubiela Mejía de la Calle	JAC Vereda el Cascajo	218

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del Gran Comunal de Antioquia 2020 al señor **SERVIO NOLASCO URZOLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.665.371, inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAPILLA** del municipio del Bagre, con personería jurídica número 88339 del 25 de marzo de 2010, y auto de reconocimiento actualizado, número 424 del 30 de junio del año 2016, quien obtuvo el mayor puntaje otorgado por el jurado externo dentro de la Convocatoria "MENCIÓN HONORÍFICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2020".

ARTÍCULO 2º. Ejecutar la propuesta de la organización de la cual hace parte el señor Servio Nolasco Urzola inscrito en la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAPILLA.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Proyectó: Juan José Osorio Piedrahita – Abogado Dirección Organismos Comunales
Reviso: Jennifer Bedoya Mesa – Coordinadora Dirección de Organismos Comunales
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico